

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor de MARCOS RAFAEL GALVAN SANCHEZ y en contra de CARLOS RAUL SALINAS GOMEZ, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5'000.000.00), por concepto del capital, contenido en el título valor Letra de Cambio; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 21 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se Decreta el Embargo del inmueble de propiedad del demandado referidos en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente.

Las medidas se limitan a las decretadas.

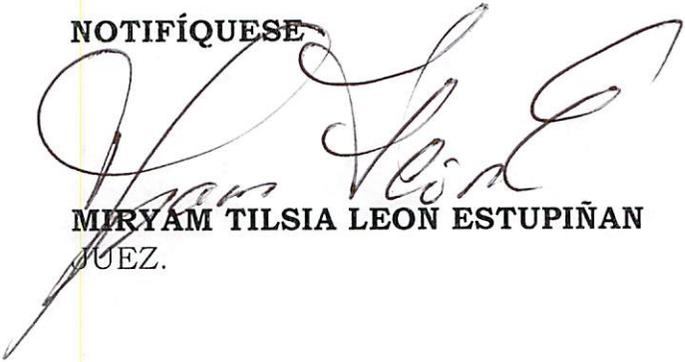
Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Trámítese el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 al 293 del C.G.P.

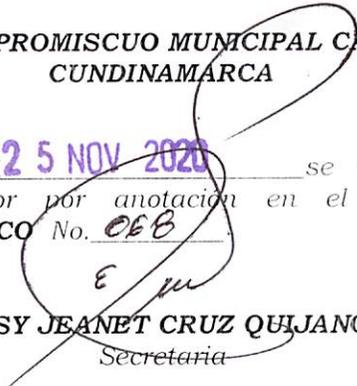
Personería a la Dra. LADY VIVIANA CHAVARRO PALACIOS.

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑÁN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 12 5 NOV 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. 068


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria